



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094 -2017-ANA-DARH

Lima, 09 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 145181-2017, presentado por la empresa **CANTON LIMA S.A.C**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20128213105, sobre inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y sus modificatorias; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir, previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 12.09.2017, la empresa **CANTON LIMA S.A.C.**, solicitó se le renueve su licencia de perforación de pozos inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos con el N° 040-IRH-DIRH-2007; cuyo periodo de vigencia venció el 21.12.2011;

Que, de acuerdo al artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, es deber de la administración encauzar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados;

Que, siendo así, la solicitud de renovación de licencia de perforación de pozos presentada por el administrado debe ser encauzada como una solicitud de inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas;



Que, en tal sentido, mediante el Informe Técnico N°108-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUB/CZME, de fecha 22.09.2017, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, y simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, modificado con Resoluciones Ministeriales N° 0126, 0564 y 0620-2016-MINAGRI para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos el listado de maquinarias y equipos con las que se ejecutará la actividad, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 33° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la empresa **CANTON LIMA S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de la empresa **CANTON LIMA S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente inscripción queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CANTON LIMA S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua